



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No. ¹¹⁴ -2014-GG-SERPAR/MML

Jesús María,

11 ABR 2014

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO: El Informe N° 097-2014-SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1784-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2014, se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza antes glosada, precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana;

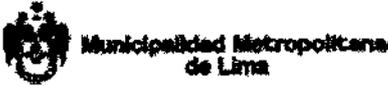
Que, por su parte el artículo 4° señala que el SERPAR-LIMA, se rige por el Estatuto, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás disposiciones legales que le sean aplicables. Su gestión está sujeto a control por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima sin perjuicio de la acción fiscalizadora de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, teniendo en cuenta que de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de SERPAR LIMA, su funcionamiento también se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 al ser un órgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde también remitirse a dicha norma, la misma que en su artículo 39° prescribe, lo siguiente: (...) "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, revisado el Informe N° D97-2D14-SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, se determina que mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1185-2013 del 26/08/2013 se aprobó la valorización comercial del área de 175.24 m² correspondiente al aporte para parques zonales por regularización de la Habilitación Urbana ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media R4, y Densidad Alta R5 del terreno de 80,100.00 m², con un área afecta al aporte parques zonales de 85,100.00 m² ubicado en la Avenida Carlos Izaguirre constituido por la acumulación de parcelas UC 10227, 10540, 10542 Ex Fundo Santa Rosa, distrito San Martín de Porres y Departamento de Lima ascendente a la suma de S/. 186,455.36 Nuevos Soles, ante ello la administrada interpuso Recurso de Reconsideración;

Que, mediante Oficio N° 534-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML del 03/10/2013, la gerencia Administrativa de la Entidad, comunicó a la administrada que su recurso presentado devenía en improcedente al ser extemporánea su presentación de conformidad a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es así que ante ello interpuso Recurso de Apelación. En respuesta a esta articulación, a través del Oficio N° 643-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML del 03/12/2013, la Gerencia Administrativa manifestó a la administrada que su recurso de apelación devenía en improcedente al haber quedado firme la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1185-2013 del 26/08/2013 dándose por agotada la vía administrativa;





SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



Que, ante la respuesta de la Entidad, la administrada interpuso Recurso de Nulidad contra los Oficios citados en considerando precedente, señalando que la Gerencia Administrativa de la Entidad no puede manifestar que ha vencido el plazo quedando firme el acto y agotada la vía administrativa, puesto que no se ha considerado el décimo quinto día hábil que se tenía para ingresar el recurso de reconsideración, ya que fueron dos días no laborables el viernes 20 y el lunes 23 de septiembre del 2013, decretados por la Entidad y publicado en diferentes medios de comunicación;

SERVICIO DE PARQUES
Sub-Gerencia de Contabilidad
16 ABR 2014
Hora: 08:50 AM
Firma: [Signature]

Que, mediante Memorandum N° 11-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal requirió a la Dirección de la Oficina de Administración Documentaria informar si los días 20 y 23 de setiembre del 2013, dicha Dirección desarrollo sus funciones con normalidad en atención al público. En respuesta, dicha Dirección manifestó que el día 20 no se atendió por ser aniversario de la Institución y programación de actividades para los trabajadores, y el día 23 se acordó mediante Acuerdo de Consejo de Administración N° 27-2013 declarar día no laborable por conmemoración al 44° Aniversario de la Institución;

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
16 ABR 2014
RECIBIDO
Hora: 4:00 PM

Que, en ese sentido, efectuada la revisión de todos los actuados, se advierte que la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1185-2013 del 26/08/2013 fue notificada a la administrada con fecha 29/08/2013, teniendo como plazo máximo para interponer recursos impugnatorios hasta el 20/09/2013, fecha en la que la Entidad no atendió al público, por lo que el plazo último era el 24/09/2013, fecha en que efectivamente el recurso de reconsideración fue presentado, dentro del plazo legal;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la nulidad será conocida y declara por la autoridad superior de quien dictó el acto; de igual forma, el numeral 1) del artículo 10° de la Ley antes glosada, señala que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención de la Constitución, las Leyes y a las Normas Reglamentarias. Asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12° de la citada Ley señala que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto;

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
19 NOV 2014
RECIBIDO
Hora: [Blank]

Que, por los argumentos expuesto precedentemente, corresponde que se emita el acto administrativo que declare la nulidad de los Oficios N° 534-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML del 03/10/2013 y Oficio N° 643-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML del 03/12/2013, y se retrotraiga los actuados a la etapa de admisión del Recurso de Reconsideración de fecha 24/09/2013 interpuesto por la administrada contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1185-2013, con arreglo a ley;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmob.
16 ABR 2014
RECIBIDO

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de los Oficios N° 534-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML del 03/10/2013 y Oficio N° 643-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML del 03/12/2013, y se retrotraiga los actuados a la etapa de admisión del Recurso de Reconsideración de fecha 24/09/2013 interpuesto por la administrada contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1185-2013, y se proceda a resolver dicho recurso en el plazo y con arreglo a ley, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, todos los actuados a la Gerencia Administrativa, a fin de que proceda a resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1185-2013, en el plazo y con arreglo a ley.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a los interesados conforme a las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE, de fecha 11-4-2014, atentamente.

PEERO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
16 ABR 2014
RECIBIDO
Firma: [Signature]



Resolution of SERPAR - LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima
Transcribe to: [Signature]
At: [Signature]
Para: [Signature]
Transcribe to: [Signature]
No. [Signature] de fecha [Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]